

## Reporte de Antecedentes Parlamentarios

3

### Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de informar	Periodicidad
1	<a href="#">27595</a>	14/12/2001	Ley de lucha contra los delitos aduaneros y la piratería.	Artículo 4.- Del informe de la Secretaría Técnica La Secretaría Técnica tiene la obligación de presentar trimestralmente, bajo responsabilidad, un informe detallado ante las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; de Comercio Exterior y Turismo; de Producción y Micro y Pequeña Empresa; y de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, sobre las acciones y resultados obtenidos en la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería. En el caso del informe que se presente a la Comisión de Producción y Micro y Pequeña Empresa, este es sustentado por el Presidente de la Comisión o por quien este designe, semestralmente, ante el grupo de trabajo encargado del tema de lucha contra el contrabando y piratería que se constituya en cada período legislativo en esta Comisión.	Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería	Trimestral
2	28890	07/10/2006	Ley que crea Sierra Exportadora.	Artículo 8.- Presidente Ejecutivo (...) El Presidente Ejecutivo, en sesión conjunta, informa una vez al año, a las Comisiones Agraria y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República sobre el avance y resultados de la gestión, en concordancia con los objetivos de Sierra Exportadora, consignados en la presente Ley.	Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora	Anual
3	29073	25/07/2007	Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (...) TERCERA.- Informe Anualmente, con ocasión de la celebración del Día Nacional del Artesano(*), el Ministro de Comercio Exterior y Turismo acude a una sesión de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República con el objeto de informar acerca del impacto de los planes y programas dirigidos a la promoción del artesano peruano y al desarrollo de la actividad artesanal.  19 de marzo Ley 29073 Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Anual Día del Artesano
4	<a href="#">29479</a>	18/12/2009	Ley que proroga el plazo de las exoneraciones de los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (Céticos).	Artículo 3.- Plan estratégico y evaluación periódica (...) 3.2 Los Céticos de Ilo, Matarani y Paita presentan, bajo responsabilidad, dentro del primer mes de cada año un informe anual sobre su impacto en el desarrollo regional a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República; a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Comercio Exterior y Turismo; y a los gobiernos regionales de su jurisdicción. Dicho informe debe contener como mínimo lo siguiente: * Desarrollo de las actividades realizadas. * Generación de empleo directo e indirecto. * Captación de inversiones nacionales y extranjeras. * Promoción efectiva a las Mypes. * Productos de exportación desarrollados. * Efectos en el desarrollo regional (sociales, económicos, etc.). * Objetivos y metas alcanzados de acuerdo con el Plan Estratégico a que se refiere el inciso 3.1.	Céticos de Ilo, Matarani y Paita	Anual Primer mes de cada año

## Reporte de Antecedentes Parlamentarios

3

**Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la  
Comisión de Comercio Exterior y Turismo**

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
5	<a href="#">30802</a>	27/06/2018	Ley que establece condiciones para el ingreso de niñas, niños y adolescentes a establecimientos de hospedaje a fin de garantizar su protección e integridad.	<p>Artículo 6.- Autoridad competente y presentación de informe anual</p> <p>Las direcciones regionales de comercio exterior y turismo de los gobiernos regionales, o la entidad que haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 28868, aplican las sanciones a las que se refieren el artículo 4 de la presente ley respecto de los prestadores de servicios turísticos de sus respectivas regiones.</p> <p>Anualmente, la direcciones regionales presentan a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo un informe sobre las acciones efectuadas en sus respectivas regiones en el marco de lo dispuesto por la presente ley.</p>	Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de los Gobiernos Regionales	Anual
6	<a href="#">30950</a>	29/05/2019	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración del Plan Regional de Acceso e Integración de Choquequirao y Machupicchu, y la construcción e implementación de los anillos viales, caminos peatonales y sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso al monumento arqueológico nacional Choquequirao en los departamentos de Cusco y Apurímac.	<p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</p> <p>(...)</p> <p>SEGUNDA. Informe al Congreso de la República</p> <p>El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Cusco, el Gobierno Regional de Apurímac informan anualmente a las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural, y de Comercio Exterior y Turismo sobre las acciones que han realizado respecto al diseño, construcción, equipamiento, operación y mantenimiento de los anillos viales, caminos peatonales, así como del sistema de teleféricos o telecabinas para el acceso al Parque Arqueológico Choquequirao.</p>	<p>Poder Ejecutivo</p> <p>Gobierno Regional del Cusco</p> <p>Gobierno Regional de Apurímac</p>	Anual